

### III. Otras disposiciones y actos

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1658

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/490, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Armando Ortigosa Herrerías, se ha dictado con fecha 23 de Noviembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Armando Ortigosa Herrerías.

Domicilio: Rep. Argentina, 6-5º dcha. -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Empleados de Hogar de la

Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de diecinueve mil veinticinco ptas. (19.025.-).

BIEN: LO-1586-1.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Armando Ortigosa Herrerías, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 2 de Diciembre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de concesión de crédito extraordinario

III.C.3212

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, se ha elevado a definitivo el acuerdo de fecha 2 de Noviembre de 1992, de aprobación inicial del expediente nº 1/92 de concesión de crédito extraordinario que afecta al vigente Presupuesto Municipal y que ofrece, a nivel de capítulos, el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales .....	30.900.355
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS .....		30.900.355

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros .....	30.900.355
TOTAL IGUAL A LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS		30.900.355

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Agoncillo, 30 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Catalogación de los puestos de Conserje-Telefonista en el Grupo D

III.C.3214

El Ayuntamiento de Arnedo, en sesión plenaria de fecha 20 de agosto de 1992 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Catalogar los puestos de trabajo de Conserje-Telefonista de este Ayuntamiento en el Grupo D”.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Arnedo, a 23 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

##### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Proyecto Técnico de remodelación de la estación de autobuses de Calahorra

III.C.3215

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 1992, aprobó el Proyecto Técnico denominado “Proyecto de Remodelación de la Estación de Autobuses de Calahorra”, redactado por los Servicios Técnicos de

Urbanismo, en fecha noviembre de 1992, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, asciende a 19.994.090 pts.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto Técnico en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente. Calahorra, 26 de Noviembre de 1992.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.-4 del PERI del Casco Antiguo de Calahorra

III.C.3216

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión plenaria celebrada el día 11 de Noviembre de 1992, acordó:

PRIMERO.— Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.—4 del PERI del Casco Antiguo de Calahorra, con las modificaciones que se detallan, resultado de estimar las siguientes alegaciones:

1. De las presentadas por Hnos. Barriobero Jiménez:

— Art. 10,3, parcialmente: sustituir “Entidad de Propietarios” por “Junta de Compensación”.

— Art. 17 d): supresión de la obligación de notificar a la Junta con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos, o la participación en la misma.

— Base 4ª: En tanto no se acuerde lo contrario por unanimidad, el derecho de los propietarios dependerá de las superficies de sus parcelas respectivas, no del valor de las mismas.

— Base 6ª: Deberán incluirse en la misma dos apartados más, con el siguiente tenor:

“3. Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación, es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación el carácter de beneficiaria.

4. La valoración se hará de acuerdo con los criterios de la L.E.F. Las edificaciones e instalaciones se tasarán en función del coste de reposición corregido en atención a la antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

En todos estos supuestos ha de añadirse un 5% de afección y por la Administración en uso del art. 43 L.E.F. aplicará los criterios estimatorios que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados”.

— Base 8ª, 3: quedará redactada:

“3. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la L.E.F. siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, la extinción de arrendamientos y el traslado de industrias compatibles con el planeamiento, como gastos de urbanización con cargo a la Junta”.

— Base 17: eliminación del coeficiente corrector de 1,10 establecido para los edificios con frente a c/ Dr. Chavarria.

2. De las presentadas por D. Jesús Duserm Tutor:

— Arts. 15,4; 16 c) y 17 d): supresión de los mismos de la exigencia de notificación a la Junta, con un mes de antelación, del propósito de transmitir terrenos o su participación en la misma.